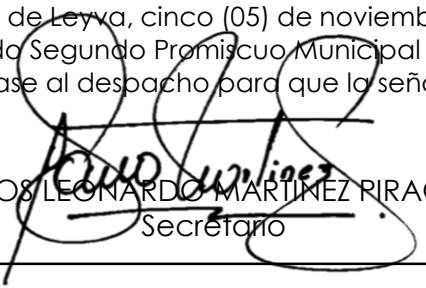




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATALIA VELASQUEZ HURTADO.
DEMANDADO: JOSE ISAIAS SIERRA VELASQUWZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2018-00194-00

En mérito de lo indicado por la secretaria, en atención a las previsiones del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y transmisión del COVID-19, y como quiera que hay que permitir el acceso efectivo de las partes a la justicia material, el Juzgado Segundo Promiscuo programa audiencia de las contenidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

En ese sentido la audiencia será virtual, por lo que se cita a los extremos a que concurran a la misma **el día 26 de enero de 2020 a las 09:00 a.m.**

Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. Las partes por tratarse de una audiencia virtual, deberán aportar como plazo máximo el de cinco (05) días a la fecha de la audiencia, sus email correspondientes y los de sus prohijados.
2. En caso de no poder concurrir de manera virtual, a la presente solo podrán comparecer de forma presencial los apoderados judiciales de los extremos en Litis.
3. Los asistentes deberán comparecer a este despacho con antelación de 10 minutos para la audiencia virtual y 15 minutos a la hora fijada si es de forma



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

presencial, para proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.

4. En caso de que alguna de las partes presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
5. Los extremos comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).

Téngase como pruebas las presentadas por la parte activa, que son las siguientes:

Documentales (obrantes a folio 6-7)

- Contrato de promesa de compraventa.
- Copia de proceso verbal 2015-00137-00 del Juzgado Primero de Villa de Leyva.
- Cd con audiencias del Juzgado Primero de Villa de Leyva.
- Certificado de libertad de finca 070-68737.
- Copia autentica de conciliación de 6 de noviembre de 2014.
- Constancia de no acuerdo 4748 de 17 de diciembre de 2018 de la cámara de comercio de Tunja.
- Registro civil de defunción de MARCO ANTONIO VELASQUEZ ROBLES.
- Copia del auto de fecha 16 de agosto de 2018 del Juzgado Primero de Villa de Leyva.
- Orinal del recibo de la cámara de comercio de Tunja.
- Original de recibo de la súper intendencia de notariado y registro.

Testimoniales (obrante a folio 7)

- Se decreta el testimonio de ELVIRA VELASQUEZ LOPEZ.
- Se decreta el testimonio de ALICIA LOPEZ CASTELLANOS.
- Se decreta el testimonio de HERNAN ZORRO.
- Se decreta el testimonio de JOSE GABRIEL SUAREZ BORRAS.

Los testigos deberán ser convocados por la parte interesada en su testimonio y deberá comparecer por los medios ya establecidos, bien digital o presencial, este ultimo con la justificación de la razones por las que no puede presentarse virtualmente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

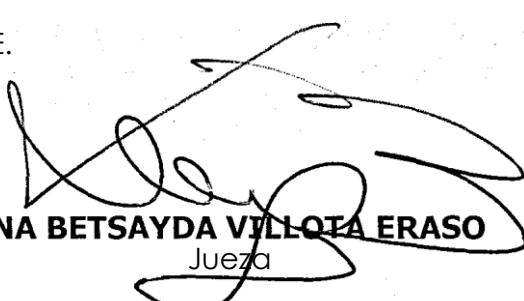
RESUELVE

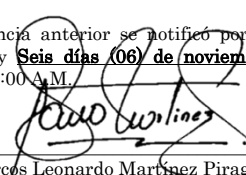


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. FECHA Y HORA. Se cita a las partes a inspección judicial y audiencia de que trata el artículo 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012. Para tal efecto se señala **el día 26 de enero de 2021 a las 09:00 a.m.**
2. ADVERTIR A LAS PARTES, SUS APODERADOS Y SUS TESTIGOS sobre las sanciones procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia de conformidad a lo señalado en el artículo 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 028, de hoy Seis días (06) de noviembre de 2020 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
